

En los despachos de oficio de este Real

SELLO QUINTO. AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y QUAR-
RENTA Y TRES.

El Rey =

Lo quanto los Ríos Guadardal y Camú que nazen en
el Reyno de Granada en la parte que con su Conca de Murcia
son Abundantes de Aguas, las quales pueden ser de grande
Importancia al bien Universal de ambos Reynos, si se vieren
Llevarse para el Riego de los estendidos Campos que ay des-
de el nacimiento de los mismos Ríos, hasta las cercanías
de Cartaxena; por lo qual bien Informados los Reyes
nros. prohemeros de que no solo es posible aunque con toda
la Conduccion de aquellas Aguas y de las de los ojos o fuentes
de Achuel, Huchena y otras que se quedan en las cercanías
en el Curso y Exension de las Reguías Matrices; sino
que baxara su Cantidad a fecundizar a los yingues
rrexenos de los Pueblos por cuyos rrexenos se Conciere,
y que sera mas Copiosa y mas Segura la fecundidad
en las Campañas de Murcia, Lorca, Torana Vera, y
de el Alamo, a Marazion, y Cartaxena, por que la Quan-
tidad de aquella tierra es la mas proporcionada para
la produccion como la Experiencia lo manifiesta siem-
pre que las Aguas aúden en sazón y en proporcionada
quantidad; por cuyas Consideraciones tubieron por
bien Mandar embaxias e cationes que se tratase de la
Debercion y Conduccion de aquellas Aguas, y efectua-
mente se dio quinzis años, como ay lo manifiestan
las Decretos de las quinquenas o las que se hicieron y lo
Confirman las Dadas Representaciones y Dilexos,